





ORDENANZA REGIONAL N°388-2023-GRJ/CR

VISTO:

Dictamen N°02-2023-GRJ-CR/CPDHMyF de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la Mujer y Familia, de fecha 17.11.2023.

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional Nº 27680; en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias - Ley Nº 27902, Ley Nº 28013, Ley Nº 28926, Ley Nº 28961, Ley Nº 28968, Ley Nº 29053 y demás normas complementarias y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional, tiene las atribuciones de normar, la organización del Gobierno regional a través de ordenanzas Regionales.

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 2° de la Lev Nº 27867.

Que, el artículo 13º de la Ley Nº 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; y el inciso a) del artículo 15° de la misma norma establece: que sus atribuciones, la de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar a través de mecanismos y medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, la Política Nacional de Igualdad de Género, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, señala que la discriminación estructural, en el marco de la igualdad de género, es el conjunto de prácticas reproducidas por patrones socioculturales instalados en las personas, las instituciones y la sociedad en general; se expresa en prácticas y discursos excluyentes y violentos que son avalados por el orden social, donde hombres y mujeres se relacionan a nivel social, político, económico y ético.

Que, la Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género contra las Mujeres "Mujeres libres de violencia", aprobada mediante Decreto Supremo N°022-2021-MIMP, establece intervenciones integrales, articuladas y efectivas para prevenir la violencia de género contra las mujeres, en todos los entornos de socialización y convivencia.

Que, mediante los informes técnicos y legales del Gobierno Regional de Junín, opinan favorablemente por la aprobación de la "Ordenanza Regional que aprueba el Plan de Acción Regional contra la Violencia de Genero en la Región Junín 2023-2026".

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Junín y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Dictamen N°02-2023-GRJ-CR/CPDHMyF de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la Mujer y Familia, el cual después de un análisis y debate correspondiente, fue sometido a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD, lo siguiente;

"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÈNERO EN LA REGION JUNIN 2023-2026"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el "PLAN DE ACCION REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA REGION JUNIN 2023-2026", documento marco de la política regional en materia de igualdad de género en Junín, el mismo que comprende tres objetivos estratégicos, organizados en función a indicadores y metas.





ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Junín, adoptar las medidas necesarias para la implementación del "PLAN DE ACCIÓN REGIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA REGIÓN JUNÍN 2023-2026", los avances realizados en la ejecución del citado Plan de Acción Regional. ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Junín, ampliar la metodología y objetivos del PRDC, con la finalidad de contribuir al cumplimiento eficaz de metas, objetivos, resultados y estrategias de implementación y asignación presupuestal de la presente política regional para la prevención de la violencia de género.

ARTÍCULO CUARTO: DEROGAR, MODIFICAR o DEJAR SIN EFECTO las normas y/u ordenanzas regionales

que se opongan a la presente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaria ejecutiva del Consejo Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", y en la página web del Gobierno Regional Junín.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Regional de Junín a los 22 días del mes de noviembre del año 2023.

CONSIDER OF CONAL

Kolv Flores Mas

Por lo tanto:

Mando, Promúlguese, Comuníquese y Cúmplase.

Dado en el Despacho de Gobernación del Gobierno Regional Junín, a los 30 días del mes de noviembre del 2023.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE GOBERNADOR REMONAL